



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 001/25

Sucre, 02 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre N° 009/2024 de 14 de agosto de 2024 se **DESIGNA** para la **GESTIÓN 2024**, al servidor público Lic. **RAMIRO PICHA MEDRANO**, con C.I. N° 7560829 Ch., en su condición de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i.**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA)** para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN DE EMPLEO (RPA-ANPE)**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal y al servidor público Lic. **IGNACIO ANDRÉS ABUAWAD INCLAN**, con C.I. N° 7487847 Ch., en su condición de **TÉCNICO I DE TESORERÍA**, como **RESPONSABLE** del Proceso de Contratación Menor (RPA) para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, ambos con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.

Que, por Memorándum CITE M.D. N° 04/24 de 02 de septiembre de 2024, se **REASIGNA** al Lic. **RAMIRO PICHA MEDRANO** como **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del C.M.S.

Que, por Memorándum CITE M.D. N° 023/24 de 14 de agosto de 2024, se designa al Lic. **IGNACIO ANDRÉS ABUAWAD INCLAN**, como **TÉCNICO I DE TESORERÍA DEL C.M.S.**

CONSIDERANDO I BASE NORMATIVA. -

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) **SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.**

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990 en el artículo 10 determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 1178 (SAFCO), Artículo 28°.- **Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. d) Los términos "Autoridad" y "Ejecutivo" se utilizan en la presente Ley como sinónimos y se refieren**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009 en el artículo 2, **determina que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios y en el artículo 5 inciso mm) define que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de contratación menor y ANPE.**

Que, el D.S. N° 0181 en su artículo 32 (Máxima Autoridad Ejecutiva) indica: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

- c) **DESIGNAR** o **DELEGAR** mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, en sujeción al inc. a)-II del art. 34 del D.S. citado, se señala que: "El **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, tiene como una de sus funciones: Conocer el proceso de Contratación Menor; y la Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)**, del Concejo Municipal de Sucre, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002/23 de 26 de enero de 2023 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023, en su artículo 12 establece: Se designará como Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) al/la Jefe Administrativo Financiero del CMS para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y al/la Técnico I de Tesorería del CMS para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos).

Los servidores públicos designados por la MAEC, mediante Resolución Expresa, son los responsables de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor hasta Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), cuyas funciones son las siguientes:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC. (inscripción en PAC para contrataciones mayores a Bs. 20.000 o según cuantía determinada por Ente Rector);
- b) Verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- c) Autorizar el inicio del proceso de contratación, mediante proveído;
- d) Adjudicar la contratación.

Que, el Reglamento específico citado en el art. 14 refiere: Se designará como RPA al/la Jefe Administrativo Financiero del CMS.

El/la RPA designado/a por la MAEC, mediante Resolución Expresa, es responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB-SABS.

CONSIDERANDO II BASE COMPETENCIAL. -

Que, por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° No. 314/24 de 30 de julio de 2024 el Concejo Municipal de Sucre, designó al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, con DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejales; como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



al numeral 6) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia; haciendo constar que la designación es por el tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal (2024 – 2025), debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la Institución en el marco de sus competencias.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: “Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. “

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 del 10 de abril de 2014 indica: “La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal”.

CONSIDERANDO III BASE FÁCTICA. -

Que, por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre N° 009/2024 de 14 de agosto de 2024 se **DESIGNA** para la **GESTIÓN 2024**, al servidor público Lic. **RAMIRO PICHA MEDRANO**, con C.I. N° 7560829 Ch., en su condición de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i.**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA)** para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN DE EMPLEO (RPA-ANPE)**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal y al servidor público Lic. **IGNACIO ANDRÉS ABUAWAD INCLAN**, con C.I. N° 7487847 Ch., en su condición de **TÉCNICO I DE TESORERÍA**, como **RESPONSABLE** del Proceso de Contratación Menor (RPA) para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, ambos con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)**, del Concejo Municipal de Sucre, ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002/23 el 26 de enero de 2023 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023, es por lo que corresponde designar también **RESPONSABLES** del Proceso de Contratación Menor (RPA) al/la Jefe Administrativo Financiero del CMS para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y al/la Técnico I de Tesorería del CMS para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, asimismo Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción de Empleo (ANPE), para la prosecución de la presente gestión, en razón de las nuevas designaciones.

POR TANTO:

El suscrito Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones y facultades, prevista por el Art. 16 numeral 6), de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal art. 9 Inciso a), R.A.M. 017/20 (Manual de Organización y Funciones), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público Lic. **RAMIRO PICHA MEDRANO**, con C.I. N° 7560829 Ch., en su condición de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CMS**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA)** para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN DE EMPLEO (RPA-ANPE)**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Reglamento Específico del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.

SEGUNDA. – DESIGNAR al servidor público Lic. **IGNACIO ANDRÉS ABUAWAD INCLAN**, con C.I. N° 7487847 Ch., en su condición de **TÉCNICO I DE TESORERÍA**, como **RESPONSABLE** del Proceso de Contratación Menor (RPA) para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.

TERCERA.- DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), según corresponda, la **designación del Responsable de Recepción y la Comisión de Recepción**, conforme lo establecido en el artículo 13 inciso h) núm. 2 y artículo 14 inciso j) núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, aprobado por Resolución Administrativa N° 002/23 el 26 de enero de 2023 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023.

CUARTA - DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la función de **emitir órdenes de compra y órdenes de servicio para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de Sucre**, conforme lo establecido en el artículo 13 inciso f) núm. 3 y artículo 14 inciso h) núm. 4 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Entidad.

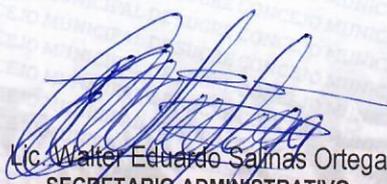
QUINTA.- DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la función de **ELABORAR el Documento Base de Contratación (DBC) y posterior PUBLICACIÓN de la Convocatoria y el DBC en el SICOES**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) núm. 3 e inciso d) núm. 1, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Entidad.

SEXTA. - DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), al Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la función de **notificar a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa o Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso h) núm. 1 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS.

SÉPTIMA. - INSTRUIR a JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplir con todos los procedimientos Administrativos, Contables, Técnicos y Legales que correspondan, para el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de la presente Disposición Legal.

OCTAVA. - Por Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, se encomienda la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal, **los RPAs designados**, serán responsables de su aplicación, ejecución, realizarán el seguimiento y control correspondiente del cumplimiento de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

